Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N°.....449.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 12/2019, SUSCRITO CON LA FIRMA TAPITI S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 07/2019 "CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERIMETRAL PARA LOS CENTROS PENITENCIARIOS" ID 363.123

Asunción, 16 de julio de 2021

VISTO: *El Memorándum UOC Nº 230/2021 del 16 de julio de 2021, de la Dirección de Contrataciones; y,*

CONSIDERANDO: *Que, el Memorándum UOC Nº 214/2021 del 07 de julio de 2021, la Dirección Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, informa a la mencionada repartición sobre el vencimiento de los lotes correspondientes al Contrato Nº 07/2019 "CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERIMETRAL PARA LOS CENTROS PENITENCIARIOS" ID 363.123.*

Que, por providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas se solicito dar inicio al proceso de ampliación de vigencia del Contrato Nº 07/2019 "CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERIMETRAL PARA LOS CENTROS PENITENCIARIOS" ID 363.123, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

Que, por Nota Nº 381/ TAPITI-GEAD del 15 de julio de 2021, la empresa Tapiti S. R. L., manifestó su aprobación para la ampliación solicitada por el Ministerio de Justicia.

Que, por Dictamen UOC N° 30/2021 del 16 de julio de 2021, la Dirección de Contrataciones se expidió en los siguientes términos: «CONSIDERANDO: Que, actualmente se encuentra vigente el Contrato N° 12/2019 para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia perimetral de las Penitenciarias y Centros Educativos a cargo del Ministerio de Justicia, el cual fue suscrito con la firma TAPITI SRL, por un monto total a contratar de GS. 26.450.166.112 (guaraníes veinte seis mil cuatrocientos cincuenta millones ciento sesenta y seis mil cientos doce) por un plazo de ejecución para el Lote N° 1 de 23 meses y para los Lotes N° 2 y 3 de 24 meses, adjudicado como resultado de la Licitación Pública Nacional SBE Nº 07/2019 con ID Nº 363123. Que, se ha suscrito la Adenda Nº 1 de fecha 18/06/2021 en la cual se ha ampliado solo para el Lote 1 en cuanto al monto por guaraníes trescientos un millón doscientos sesenta y siete mil seiscientos veinticuatro (GS. 301.277.624) y el plazo de ejecución de 1 mes, quedando así unificada la vigencia de los tres lotes al 19/07/2021. Que, la Dirección General de Administración y Finanzas, Instancia administradora del contrato, ha autorizado la ampliación, teniendo en cuenta que el monto de 1 mes para todos los lotes supera el tope establecido para llamados de Licitación Pública Nacional y considerando que estamos a las puertas de la apertura de ofertas del nuevo llamado para contratar de nuevo el servicio y que esta cartera de estado no cuenta con disponibilidad suficiente para ampliar por más tiempo el servicio; lo lleva a un monto contractual por la suma de Gs. 557.321.745 (guaraníes quinientos cincuenta y siete millones trescientos veintiún mil setecientos cuarenta y cinco) y del plazo de ejecución por el periodo de 15 días del presente año 2021, teniendo en cuenta que el plazo fenece el 19 de julio de 2021, el plazo modificado permitirá contar con el servicio entre tanto se

Resolución N°.....449.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 12/2019, SUSCRITO CON LA FIRMA TAPITI S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 07/2019 "CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERIMETRAL PARA LOS CENTROS PENITENCIARIOS" ID 363.123

adjudica el nuevo llamado. Que el MARCO LEGAL establece El Art. 63 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas establece lo siguiente: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.".. Que, la Dirección de Contrataciones en sus CONSIDERACIONES GENERALES manifiesta que: "La normativa citada ut supra autoriza a las Unidades Operativas de Contrataciones, bajo su responsabilidad y por razones fundadas, a realizar modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20 % (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente. Cabe aclarar que el contrato a ser ampliado tiene por objeto la prestación de servicios, por lo tanto, en este caso, no se aplica el plazo de doce meses posteriores a la firma del contrato, pues el Artículo de la Ley reza lo siguiente: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados. En el caso que nos precede, la Unidad Administradora del Contrato ha solicitado la ampliación del monto contractual y por un plazo de ejecución de 1 mes, la que se representa en el siguiente cuadro:

Resolución N°.....449.....

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 12/2019, SUSCRITO CON LA FIRMA TAPITI S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 07/2019 "CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERIMETRAL PARA LOS CENTROS PENITENCIARIOS" ID 363.123

Calculo para ampliación del Contrato N° 12/2019										
		Adenda 1			Adenda 2				Totales Ampliados	
	Monto mensual por Penitenciaria	Meses ampliados	Monto ampliado	% ampliado en monto	Monto por día	Cantidad ampliada en días	Monto ampliado por días	% ampliado en monto	Monto	%
Lote 1									451.916.436	2,53
PCDE	75.319.406	1	75.319.406	1.13%	2.510.647	15	37.659.703	1.4%		
PPJC	75.319.406	1	75.319.406	1.13%	2.510.647	15	37.659.703	1.4 %		
PC	75.319.406	1	75.319.406	1.13%	2.510.647	15	37.659.703	1.4%		
PSP	75.319.406	1	75.319.406	1.13%	2.510.647	15	37.659.703	1.4%		
		Total	301.277.624				150.638.812			
Lote 2									194.182.933	1,4
PM	77.673.173	0	0	0	2.589.106	15	38.836.587	1.4%		
PCO	77.673.173	0	0	0	2.589.106	15	38.836.587	1.4 %		
PE	77.673.173	0	0	0	2.589.106	15	38.836.587	1.4%		
PV	77.673.173	0	0	0	2.589.106	15	38.836.587	1.4%		
PCOM	77.673.173	0	0	0	2.589.106	15	38.836.587	1.4%		
		Total					194.182.933			
Lote 3									212.500.000	1,4
PPJAV	85.000.000	0	0	0	2.833.333	15	42.500.000	1.4%		
PE	85.000.000	0	0	0	2.833.333	15	42.500.000	1.4 %		
UPIE	85.000.000	0	0	0	2.833.333	15	42.500.000	1.4%		
CEI	85.000.000	0	0	0	2.833.333	15	42.500.000	1.4%		
PMCBP	85.000.000	0	0	0	2.833.333	15	42.500.000	1.4%		
		Total					212.500.000			
							557.321.745			

En atención en ese orden, vemos que los montos a ampliarse se encuentran dentro del umbral establecido en la Norma, para las modificaciones contractuales. En dicha ampliación se respetan los principios consagrados en las contrataciones públicas, y no se otorgan condiciones más ventajosas al proveedor. CONCLUSIÓN: En atención a las consideraciones expuestas y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Institución, esta Dirección de Contrataciones no encuentra objeciones para la ampliación del plazo de ejecución por 15 días y del monto en Gs. 557.321.745 (guaraníes quinientos cincuenta y siete millones trescientos veintiún mil setecientos cuarenta y cinco) del Contrato Nº 12/2019 para la Contratación de Servicio de Seguridad y Vigilancia perimetral para los Centros Penitenciarios, en razón del llamado LPN SBE N° 07/2019 ID: 363123, suscrito con la firma TAPITI SRL., de acuerdo a lo establecido en el art. 63 de la ley 2051/03».

Que, por Memorándum UOC N° 230/2021 del 16 de julio de 2021, la Dirección de Contrataciones solicitó la elaboración de la resolución ministerial para la suscripción de una Adenda al Contrato N° 12/2019, con la firma Tapiti S.R.L.

Resolución N°...449...

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 12/2019, SUSCRITO CON LA FIRMA TAPITI S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 07/2019 "CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERIMETRAL PARA LOS CENTROS PENITENCIARIOS" ID 363.123

Que, el presente llamado cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestaria, emitida por la Dirección General de Administración y Finanzas, individualizado con el Nº 186/2021 del 16 de julio de 2021 – sub grupo de objeto del gasto 282 (servicios de vigilancia), por un valor total de Guaraníes Quinientos Cincuenta y Siete Millones Trescientos Veintiún Mil Setecientos Cuarenta y Cinco (G. 557.321.745.-).

Que, la mencionada ampliación de la vigencia y monto del contrato no podría considerarse como otorgar condiciones más favorables al proveedor, ya que dichas modificaciones se ajustan a lo establecido en las disposiciones contractuales y legales vigentes.

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial Nº 1796 del 19 de junio de 2014, artículo 10 inciso e) es atribución de la Máxima Autoridad Institucional "adoptar y aplicar las medidas políticas, técnicas y administrativas que correspondan para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos"; inciso l) "dictar las normas reglamentarias generales relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento"; e inciso m) "adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales;*

LA MINISTRA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art. 1°. - ***AUTORIZAR** la suscripción de una Adenda al Contrato Nº 12/2019, suscrito con la firma Tapiti S.R.L. en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 07/2019 "CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERIMETRAL PARA LOS CENTROS PENITENCIARIOS" ID 363.123, y así ampliar el plazo de ejecución del contrato por quince (15) días, y del monto en Guaraníes Quinientos Cincuenta y Siete Millones Trescientos Veintiún Mil Setecientos Cuarenta y Cinco (G. 557.321.745.-).*

Art. 2°.- ***DISPONER** la suscripción de la Adenda respectiva mediante la que se materializará lo dispuesto en el Artículo 1°de la presente Resolución.*

Art. 3°.- ***ORDENAR** a la Dirección de Contrataciones de este Ministerio a que inicie los trámites pertinentes a fin de requerir a la firma mencionada la ampliación de la Garantía requerida en el Contrato respectivo.*

Art.4°.- ***COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.*

José María Sosa Duarte
Secretario General

Cecilia Pérez Rivas
Ministra